

TERMALISMO SOCIAL (IMSERSO) 2024

Servicios incluidos

- Pensión completa (desayuno buffet y comidas servidas en mesa).
- Habitaciones y zona termal en el mismo edificio y conectados con ascensor.
- Tratamiento termal y animación
- Reconocimiento médico, seguimiento e informe final.
- Póliza colectiva de seguro
- Acercamiento en taxi al desde las estaciones de autobús y tren más próximas al Balneario.
- Transporte gratuito para grupos (consultar)
- Descuento del 15% en técnicas complementarias

Tramitamos su solicitud, información en:

Oficina en Valencia: Pº Alameda, 17
Tel. 96 369 73 83 / 661 182 645

Balneario en Ctra. Abejuela, km 2
Manzanera (Teruel)
Tel. 978 78 18 18 / 661 187 057

www.balneariomanzanera.com
info@balneariomanzanera.com

En la sierra de Javalambre, a 1.000 metros de altitud, rodeado de bosques de pinos y sabinas y a una hora de Valencia.

TURNOS DE 10 DÍAS	Precio (IVA incluido)	
7 al 16 de mayo	384´68 €	
27 de mayo al 5 de junio		
5 al 14 de junio	406´54 €	
14 al 23 de junio		
23 de junio al 2 de julio		
2 al 11 de julio		
30 de agosto al 8 de septiembre		
8 al 17 de septiembre		
17 al 26 de septiembre	384´68 €	
7 al 16 de octubre		
16 al 25 de octubre		
25 de octubre al 3 de noviembre		
3 al 12 de noviembre		
12 al 21 de noviembre	Precio (IVA incluido)	
TURNOS DE 12 DÍAS		
26 de abril al 7 de mayo		469´62 €
16 al 27 de mayo		
11 al 22 de julio		495´53 €
22 de julio al 2 de agosto		
19 al 30 de agosto		
26 de septiembre al 7 de octubre		469´62 €

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE IMSERSO?

Residentes en España, que sean del Sistema de la Seguridad Social español:

- 1) Pensionistas de jubilación o incapacidad permanente
- 2) Viudos de 55 o más
- 3) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 o más.
- 4) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con 65 o más.

Personas de nacionalidad española que residan en el extranjero: siempre que reúnan como mínimo uno de los 4 requisitos anteriores.

Acompañantes:

- cónyuges o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el punto segundo.

Hijos con discapacidad:

- en grado igual o superior al 45 %, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación